

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANUSCRITO  
CONCERTADO

### TARIFAS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8).

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REALES ORDENES CIRCULARES

#### Núm. 2 335

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden número 1.785, de 28 de Diciembre de 1927, que los Delegados gubernativos continuaran durante todo este año en el ejercicio de las funciones que en la citada Real orden se especificaban, y considerando que, una vez reducido el número de dichos Delegados al estrictamente indispensable, no hay razón que abone su supresión, dada la eficaz labor que realizan en orden a los fines que el Régimen actual persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados gubernativos que en la actualidad prestan sus servicios a las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles, sigan hasta 1.º de Enero de 1930 desempeñando en las respectivas provincias la misión que les está encomendada por sucesivas Reales órdenes y que se concertaron en la de 28 de Diciembre del año pasado, cubriéndose las vacantes que se produzcan en la forma acostumbrada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

#### Núm. 2.336

Excmos. Sres: Por exigirlo así el servicio que tienen encomendado y por decoro del alto cargo que ejercen, vienen los Gobernadores civiles obligados a hacer diario uso de automóvil, a cuya necesidad el Estado no subviene o subviene de modo irregular y vergonzante, al que hay que poner término abordando la cuestión como ella es en realidad, aunque siempre en los términos más económicos que su resolución permita.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Comité del Motor se faciliten a los Gobiernos civiles coches cerrados, de construcción nacional de precio máximo, equipados, de 15.000 pesetas, y por el Ministerio de Hacienda una dotación anual de 9.000 pesetas para su uso, reparaciones, conservación, seguros y sueldo del mecánico, sin que por ningún concepto pueda reclamarse otro costo ni utilizarse ningún fondo o recurso. Para los Gobiernos civiles de Barcelona y Madrid, los coches podrán alcanzar el precio de 24.000 pesetas y la dotación de entretenimiento montar a pesetas 12.000.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que en el próximo Presupuesto se incluyan pesetas 450.000 para el entretenimiento de estos coches, y que en cuanto a la adquisición, se consigne en el artículo de la ley de Presupuestos la correspondiente autorización liquidable con el expresado Comité del Motor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta de 29 de Diciembre)

#### INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el

artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que, el primero de febrero próximo, se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en caja, os reclutas de servicio reducido, pertenecientes al reemplazo de 1928 y agregados al mismo, procedentes de reemplazos anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que, en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan.

1.ª Los jefes de las cajas de recluta se comunicarán a los reclutas, por conducto del alcalde, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiere algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

2.ª Los jefes de las cajas de recluta, estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino, con fecha primero de febrero próximo, y las remitirán, antes del día 25 del actual, a los Jefes de los Cuerpos activos con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpo diferente al que han sido destinados, se les hará constar en las citadas relaciones, expresando el

Cuerpo a que quedan agregados, y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

3.ª Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por real orden circular de 22 de septiembre de 1926 (C. L. núm. 329).

4.ª Al presentarse los reclutas en los Cuerpos, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por real orden circular de 23 de septiembre de 1926 (Diario oficial, núm. 216).

5.ª A los reclutas presentados en los Cuerpos, que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos, incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la real orden circular de 27 de Junio pasado (D. O. núm. 143).

6.ª Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, el día 15 de febrero próximo el estado numérico prevenido por el artículo 372 del reglamento (formulario número 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

7.ª Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta real orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y

remítan a este Ministerio, en la primera quincena de marzo próximo, el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1929.

ARDANAZ

Señor . . .

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En la *Gaceta* del 21 del pasado Diciembre, página 1869, se publica la siguiente orden de la Dirección General del Instituto de Comprobación y Restricción de Lóxicos:

«Excmo. Sr.: D. Felipe Llopis, en su calidad de preparador del producto «Natefina», ha hecho constar que, habiendo ampliado su instalación industrial, proporcionará a la Beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida al precio de seis pesetas en vez de diez que hasta ahora rige».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Señor es Alto Comisario de Marruecos, Gobernadores civiles y Presidentes de las Diputaciones provinciales.

Lo que se publica para general conocimiento con la advertencia a las corporaciones municipales y provinciales de que los Reales órdenes de 26 de Abril y 14 de Junio del año próximo pasado ordenan incluir en los petitorios oficiales para las Beneficencias municipal y provincial, los productos Natel y Natefina como se ha hecho público por medio de este BOLETIN OFICIAL. Es necesario pues, que figuren entre los medicamentos que puedan prescribir los médicos de las respectivas Beneficencias y que les sean servidos cuando ellos los pidan por los siderarles indicados.

Oviedo, 3 de Enero de 1929.

El Gobernador interino,

*Felipe Rey.*

R. al núm. 60

### Expropiaciones.—Ferrocarriles.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Soto del Barco han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 27 de Noviembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Soto del Barco, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que

sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 5 de Enero de 1929.

El Gobernador interino,

*Felipe Rey*

R. al núm. 61

### Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el período de días 14 al 21 de Enero de 1929 empezarán a practicarse por el personal facultativo de este distrito las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación del expediente de la demasia de hulla titulada «Demasia a Extremitosa», número 16.316, sita en la parroquia de Villayana, concejo de Lena, registrada por la Sociedad «Fábrica de Mieres», domiciliada en Mieres, de la que es representante en Oviedo D. Armando Alvarez Pedrosa; linda con las minas «Extremitosa», número 671; «Santa María del Toral», número 922; «Mina del Huerto», número 2.997; «Unión», 918; «Demasia a Unión», número 1.063; «Terribles», número 972; «Confianza», número 161; «Luisa», número 4.640; «Perla 4.ª», número 2.971; «Lisarda», número 4.648; «Lena», número 2.284; «Fabiana», número 905, y «Vaya una Clave 4.ª», número 2.968.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 5 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe interino, Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 73

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero-Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D.ª María Casado Vitores, vecina de Santander, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Virgen del Carmen», sita en el paraje llamado Solanchin y otros, parroquia del pueblo de La Borboila, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida

la entrada de un trabajo antiguo en forma de socavón o trinchera, de unos dos metros de ancho por cuatro de altura y profundidad, desconocida por corrimiento de terreno, cuyo trabajo se halla en el sitio llamado Solanchin. De punto de partida a primera estaca 250 metros, en dirección Norte; de 1.ª a 2.ª 200 metros, al Este; de 2.ª a 3.ª 500 metros, al Sur; de 3.ª a 4.ª 400 metros, al Oeste; de 4.ª a 5.ª 500 metros, al Norte; de 5.ª a 1.ª 200 metros, al Este; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Fué admitido este registro con el número 23.218.

R al núm. 74

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Casiano Fernandez Zardain, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en los concejos de Cabrales y Peñamellera alta, lindante al Norte con el pico de la Huerta, divisoria de Cabrales y Peñamolle a alta; al Sur con las reguerras de las Lamangas; al Este terreno común de Rosagadas, y al Oeste con terrenos comunes del pueblo de Arenas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una pequeña boca de galería antigua que existe en unas labores en el vértice Sur de la peña denominada Secobreira, término de los pueblos de Arangas y Arenas, concejo de Cabrales, y cuya boca mina, o bien sea el punto de partida de este registro, se encuentra situado a unos 400 metros al Oeste 30º Sur con arreglo al Norte verdadero de la casa de ganados denominada de Doba, propiedad de los herederos de D. Emeterio Antón, vecino que fué del pueblo de Arenas de Cabrales. A partir de este punto de partida y en dirección Norte 15º Este se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Este 15º Sur 400 metros; de segunda a tercera Sur 15º O. 200 metros; de tercera a cuarta O. 15º Norte 1.000 metros; de cuarta a quinta Norte 15º Este 200, y de quinta a primera Este 15º Sur 600 metros, cerrando el perímetro. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.217.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante

el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 4 de Enero de 1929.—

Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 3.555

### Distrito Universitario de Oviedo

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley electoral de Senadores, de 8 de Febrero de 1887, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de señores Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito Universitario, a quienes la citada Ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea desde el día primero al segundo del próximo mes de Enero.

Oviedo, Diciembre de 1926.—El Rector, I. Galcerán.

R. al núm. 17

### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Administración de Rentas públicas, tiene el gusto de recordar a todos los Alcaldes de la provincia, la obligación de presentar dentro del mes en curso, o cuando estén debidamente aprobados, una copia certificada del presupuesto de gastos del Municipio, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos del mismo, y espera de la actividad y celo de los señores Alcaldes y Secretarios que cumplan el servicio que se les interesa, dentro del plazo reglamentario.

Oviedo, 4 de Enero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 54

### SECCION MUNICIPAL

#### Aldía de Aller

Concurso para proveer una plaza de Auxiliar facultativo de obras municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 11 del actual, acordó proveer por concurso la plaza de Auxiliar facultativo de obras municipales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Podrán presentar instancia los auxiliares facultativos con título oficial, de las profesiones técnicas relacionadas con la construcción de obras de ingeniería y arquitectura.

2.ª El sueldo anual es de 4.500 pesetas, más 1.000 pesetas de gratificación por salidas.

3.ª Los solicitantes tendrán más de 25 años y menos de 45.

Se considerarán como méritos los siguientes:

1.º Haber prestado o estar prestando sus servicios al Ayuntamiento de Aller, con una concepción favorable.

2.º Conocer el laboreo de las minas y los trastornos y daños que produce en manantiales, ríos caminos y poblados.

3.º Presentación de títulos y trabajos profesionales y cuantos documentos puedan acreditar el conocimiento y práctica de su profesión.

4.º Relación de los trabajos topográficos que hayan realizado y de los que revelen conocimiento de los oficios y práctica de la construcción, presentando los justificantes que les sea posible y cuantos méritos consideren dignos de mención especial.

Formará la propuesta la Comisión de obras, con el Director de obras municipales, y será sometida a la aprobación de la Comisión municipal permanente, quien hará el nombramiento.

Se concede un plazo de un mes para la presentación de instancias a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Cabañaquinta, 21 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Hévia Gutierrez.

#### Concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante-mecanógrafo de la oficina de obras municipales.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, acordó proveer por concurso-oposición la plaza de Delineante-mecanógrafo de la oficina de obras municipales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Podrán presentar instancia los delineantes con título oficial y cuantos hayan realizado trabajos de delineación y mecanografía y se hallen en condiciones de realizarlos ejercicios de oposición, que después se detallan.

2.ª Los aspirantes tendrán más de 22 años y menos de 42.

3.ª El sueldo anual es de 2.900 pesetas.

4.ª La oposición consistirá en un ejercicio oral sobre las materias contenidas en el programa mínimo reglamentario publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Enero de 1926, (Gaceta del 26) y ante un Tribunal formado por el Alcalde, o en quien este delegue, que lo presidirá el Director de obras municipales, un Ingeniero con título oficial, designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal con voz y voto; el mismo Tribunal juzgará los ejercicios prácticos que realicen los solicitantes y que consistirán:

1.º En dibujar sobre papel tela, un plano a lápiz puesto a escala.

2.º En dibujar a escala sobre

papel fuerte, a lápiz, un croquis hecho a ojo.

3.º En escribir a máquina y al dictado un informe y una comunicación.

4.º En escribir a mano sobre un impreso reglamentario la ubicación de una obra de fábrica, cuyo plano entregará el Tribunal y en papel de barba, una página de la memoria de un proyecto.

Se considerarán como méritos los siguientes:

1.º Haber prestado sus servicios al Estado, provincia o municipio, en cargo similar al que se concursa, con buena concepción.

2.º Haber realizado trabajos topográficos.

3.º Tener título de Auxiliar facultativo de alguna de las profesiones técnicas relacionadas con las obras de ingeniería y arquitectura.

4.º Premios alcanzados en concursos, oposiciones, etc. y cuantos trabajos acrediten conocimiento de la construcción de obras y en especial de la manera de proyectarlas.

El nombramiento lo hará el pleno del Ayuntamiento, haciendo la propuesta el Tribunal del concurso-oposición.

Se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias, pasado el cual se anunciará la fecha de los ejercicios antes de transcurrir otro mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso-oposición.

Cabañaquinta, 21 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Hévia Gutierrez.

#### Alcaldía de Illas

##### ANUNCIO

D. Manuel y D. José Rodríguez Fernandez, vecinos de Trejo de Arriba, parroquia de San Julián de Illas en este concejo, solicitan les sea vendida por el tanto de su valor, con objeto de agregarla a sus fincas propias con que colinda, dándoles mayor extensión, una parcela de terreno inculto, sobrante de vía pública, que no constituye solar edificable, radicante en el lugar de la Cárcava, término de Cadrado, del citado barrio de Trejo de Arriba; tiene de cabida 25 áreas, 16 centiáreas, equivalentes a dos días de bueyes, y linda Oriente terreno comunal, Mediodía camino público y bienes de los D. Manuel y D. José Rodríguez, Poniente también bienes de estos señores y Norte camino servidero.

Por acuerdo de esta Comisión permanente y en virtud a ser de la propiedad de este Ayuntamiento la descrita parcela, se hace pública la pretensión de los D. Manuel y D. José Rodríguez Fernandez y se concede el plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones.

Illas, a 28 de Diciembre de 1928.  
—El Alcalde, Victorio del Busto.  
R. al núm. 3.595

#### Alcaldía de Candamo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir para el actual ejercicio de 1929, como igualmente la Ordenanza del arbitrio sobre los perros, quedan uno y otro expuestos al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Grullas, 4 de Enero de 1929.—  
El Alcalde, José M. López.  
R. al núm. 78

#### Alcaldía de Oviedo

##### ANUNCIOS

El Pleno municipal celebrado el día 29 de Diciembre de 1928, modificó las siguientes Ordenanzas de derechos y tasas:

1.ª De los servicios de los laboratorios municipales.

2.ª Derechos de degüello, peso, aseó, etc., en los Mataceros.

3.ª Ocupación de la vía pública e instalación de barracas.

4.ª Licencias de construcción, creándose derechos de inspección de obras.

5.ª Inspección de montacargas, ascensores, desvanes, etc.

6.ª Vigilancia de establecimientos y esparcimientos públicos.

7.ª Muestras, letreros, rótulos, carteles, anuncios, visibles desde la vía pública o que se reparten en ella.

8.ª Paso de badenes.

También en la misma sesión se acordó aumentar al 6 por 100 el descuento de la sidra aforada, a los efectos del cobro del impuesto sobre el consumo dentro del Concejo.

Lo que se hace público para que en termino de quince días puedan presentar reclamaciones los interesados contra las Ordenanzas. Transcurrido tal plazo sin que se hayan presentado se entenderán firmes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal modificado por el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, advirtiéndose que las Ordenanzas en dicho período se hallan a disposición de los que quieran examinarlas en Secretaría y a la hora de oficina al público.

Oviedo, 2 de Enero de 1929.—  
El Alcalde, M. Gutierrez.

Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1928, el presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de 15 días, en los cuales y otros 15 días más, podrán interponer las reclamaciones que contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes del término

municipal, y las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas e individuales interesadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, 5.º párrafo, último del Reglamento de Hacienda municipal y 1.º y 2.º del Real decreto de 6 de Enero de 1926.

Oviedo, 2 de Enero 1929.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

R. al núm. 44

#### Alcaldía de Corvera de Asturias

##### EDICTO

D. José J. del Barrio Sánchez, Alcalde constitucional de Corvera de Asturias.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Corvera, a 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Barrio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó por unanimidad, prorrogar las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes, para regir en el ejercicio de 1929, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, al objeto de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvera de Asturias, 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, J. Barrio

R al núm. 40

#### Alcaldía de Proaza

##### EDICTO

D. José Alonso Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: Que en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las cau-

sas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Proaza, a 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Alonso Vazquez.

R. al núm. 62

#### Alcaldía de Salas

Don Faustino Miranda Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto para el próximo año de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Para general conocimiento se manda publicar el presente anuncio y a los efectos del artículo 300 de dicho Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Salas, a 2.º de Diciembre de 1928. El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 69

#### Alcaldía de Cudillero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1929, y las Ordenanzas para la exacción de arbitrios, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas tiempo y forma que determinan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, modificados por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Cudillero, a 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 57

#### Alcaldía de Grado

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de Noviembre de 1928, acordó acudir a un empréstito de seiscientos mil pesetas amortizable en 27 años, partiendo del de 1930 por emisión de 1.200 obligaciones de 500 pesetas cada una, al interés anual del cinco y medio por ciento, ofreciendo como garantía los títulos de la Deuda delo chenta por ciento y el producto de varios arbitrios municipales.

Dicha suma se destina a la ampliación y mejora del mercado de ganado, ampliación del abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, pavimentación de calles, reforma de edificios municipales y amortización de la suma resto del empréstito anterior.

Y en cumplimiento de lo que

dispone el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se hace público este acuerdo por espacio de diez días a fin de que dentro de otros diez siguientes, se puedan presentar protestas contra dicho acuerdo, las cuales, para ser admitidas deberán venir firmadas, cuando menos, por una décima parte de los vecinos que figuran inscriptos en el padrón municipal.

Grado, 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 56

#### Junta provincial de Beneficencia

##### EDICTO

D. Alejandro Fernandez Alvarez, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Hago saber: Que nombrado Fiscal instructor del expediente de juicio contradictorio, para proponer, a petición de la Junta provincial de Beneficencia, a D. Luis Montoto Covián y D. Tomás Montoto Rivero, su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, si se les estimase con suficiente mérito, por la constante y espléndida protección que dispensan a varios organismos benéficos, se hace público por medio de este periódico oficial en armonía con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, en relación con el 5.º del Reglamento para la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, a fin de que las Autoridades, entidades y particulares que teniendo conocimiento de los méritos que se atribuyen a los Sres. D. Luis y don Tomás Montoto, quieran deponer en pro o en contra en este expediente, lo verifiquen verbalmente o por escrito durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Fiscal instructor que suscribe, en el Gobierno Civil desde las doce a las catorce horas.

Oviedo, 2 de Enero de 1928.—Alejandro F. Alvarez.

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. José M.ª Mier y Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Eugenio Sors, en nombre y con poder de D. Ignacio Ponga Toral, se solicita ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, adoptado el 10 de Octubre último acordando cerrar una calleja llamada la Guardia, sita en el barrio del Bibio; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el

asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 27 de Diciembre de 1928.—José Mier.

R. al núm. 9.

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de alimentos provisionales, instado por doña María Mier Cueto, contra su marido D. Francisco Canut Candel, acordó se cite a éste, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente cédula, para que el día doce del actal, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el juicio verbal acordado; previéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 8 de Enero de 1929.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 83

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente, y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario que se instruye con el número 59 del corriente año, por disparo y lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo Aquilino Martínez Díaz, de veintidós años de edad, soltero, minero, vecino de Rozadas, en Bimenes, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta cédula, comparezca en el Juzgado de Pola de Siero a fin de ampliar su declaración.

3

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o

Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MALLA SALAZAR, Juan, de 44 años de edad, casado, gitano, tratante de ganados, vecino de Venta del Gallo, en La Manjoya, del partido judicial de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Siero, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento decretado contra el mismo en sumario que se instruye por el delito de estafa con el número 127 del corriente año.

12

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE LENA

El día dos del corriente, y en términos de Jomezana, de este concejo, han sido hallados dos potros de dueño desconocido, que han sido recogidos por el vecino Atilano Fernández, y cuyos potros se hallaban medio ateridos de frío.

Sus señas son: uno negro, con una estrella, un poco picón, de muy poca alzada, como de treinta meses, y sin más particulares; el otro castaño y de las ismas a zada y edad.

La persona que acredite ser su dueño, debe presentarse a recogerlos, previa justificación de propiedad y abono de gastos causados, en el término de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se enajenará en subasta pública.

Lena, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Enrique Nuño.

R. al núm. 79

#### LA UNION ASTURIANA

Sociedad anónima minera.— En liquidación.

La Comisión liquidadora de esta Sociedad acordó convocar a Junta general en primera convocatoria para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el Banco de Oviedo, en Oviedo, y en segunda convocatoria para el 14 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder concurrir a esta Junta es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Independencia, 22, segundo, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 8 de Enero de 1929.—La Comisión liquidadora.